

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00652-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contra PLATIKA LTDA, JOSÉ DAVID IBARRA MORENO y GERMÁN FEDERICO ESPITIA PEREA por las siguientes cantidades:

1.1. \$223'537.353,00 por concepto de condena impuesta en sentencia dictada el 9 de octubre de 2019 con la indexación causada desde el 7 de julio de 2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$8'399.169,00 por concepto de condena en costas aprobadas por auto de 17 de febrero de 2020.

2. Decretar el embargo y secuestro del inmueble 001-893221 de propiedad de José David Ibarra Moreno. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Medellín Antioquia, con amplias facultades incluso la de designar secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Secretaría deberá emitir y tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. NOTIFICAR a la parte demandada por estado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.